

ACUERDO No. 04

(Abril 22 de 2022)

Por medio del cual se modifica y adicionan algunos artículos del acuerdo No. 010 del 21 de diciembre de 2005, los acuerdos 06 del 17 de septiembre de 2012 y modificado por el artículo 3º. del Acuerdo No.04 del 3 de abril de 2014, Acuerdo No.04 del 15 de junio de 2017 (Reglamento Interno del Consejo Directivo).

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contenidas en el artículo 14, ordinal 24 del acuerdo 010 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.010 del 21 de diciembre de 2005 (Estatutos Generales del Conservatorio del Tolima), en su Artículo 14 contiene las funciones del Consejo Directivo de la institución.

Que dentro de las funciones del consejo directivo están las de expedir, modificar, adicionar los estatutos de la institución, velando para que la misma este acorde con las disposiciones legales políticas institucionales y ejerciendo siempre la Autonomía Universitaria.

Que dicha reglamentación ha de estar en concordancia con el Artículo 4º. del Acuerdo No.04 de 2014, el cual modificó y adicionó el Artículo 16 del Acuerdo No.010 de 2005 en cuanto al cumplimiento de requisitos y condiciones para acceder al cargo de Rector.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario fijar pautas y directrices para que el Consejo Directivo pueda designar el Rector de la institución.

En cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 3º. del acuerdo 04 del 3 de abril de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. "El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución y su designación corresponde al Consejo Directivo, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de su posesión, pudiendo ser reelegido hasta por dos periodo consecutivo más".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONAR al Artículo 41, del Acuerdo 04 del 15 de junio de 2017 (Reglamento Interno del Consejo Directivo, un parágrafo TERCERO, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3º.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Educación Superior en ejercicio de sus funciones, convocará a sesión ordinaria, cuyo único punto en el orden del día será la designación del Rector de la Institución. El Consejo Directivo con arreglo a las disposiciones del Estatuto General y la normatividad vigente de la institución, designará al Rector. El Consejo Directivo mediante votación por mayoría cualificada entendiéndose como las dos terceras partes (2/3) del Consejo Directivo operará así:

Miembros del Consejo Directivo Mayoría Cualificada:

9 Miembros 6 votos.

8 Miembros 5 votos.

7 Miembros 5 votos.

En todo caso la designación del Rector no podrá realizarse con una votación inferior a cinco (5) votos. En caso de no lograrse dicha mayoría se realizará una nueva votación y así sucesivamente hasta obtener la votación requerida.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS

LA SECRETARIA,


HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO